

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_JUNIO_13_2024_ORDINARIO (2078416) 12.01.01_2024_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EWVC-VOAIO-RJCOW Fecha de emisión: 8 de Julio de 2024 a las 13:20:03 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 12:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 13:19	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:19



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.ª Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
- D. Gabriel García Gala (G.P.)
- D.ª María Belén Botello González (G.P.)
- D.ª Carla Ramírez Sabat (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
- D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
- D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.P.)
- D.ª Carolina, de Pablo González (G.VOX.)
- D.ª Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
- D.ª María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

Interventora:

D.ª Rosa Mª Portugal Fernández

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil veinticuatro, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, procede dar inicio a la sesión.

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º. - APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día

de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna quedan aprobadas, por unanimidad de los presentes, las Actas correspondientes a la sesión celebrada el nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_JUNIO_13_2024_ORDINARIO (2078416) 12.01.01_2024_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EWVC-VOAIO-RJCOW Fecha de emisión: 8 de Julio de 2024 a las 13:20:03 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 12:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 13:19	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:19



2.º. - EXPTE. 26.02.18/2021/0002. DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO DE FUTURE DANCE, S.L. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA SITA EN AVENIDA DE MIRASIERRA, 5.

Con fecha de 14 de julio de 2022, el Pleno de la Corporación adjudicó a la mercantil FUTURE DANCE, S.L. el contrato para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela sita en el número 5 de la Avenida de Mirasierra.

La formalización de dicho contrato, en escritura pública, debía producirse en el plazo máximo de treinta días, computados desde el siguiente al de la notificación de la presente adjudicación.

Hasta la fecha, dicha formalización no ha sido posible por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con la depuración jurídica de la parcela.

Concretamente, los hechos obstativos de su formalización resultan imputables a la mercantil Canal de Isabel II, S.A., por las siguientes circunstancias:

- Omisión de la inscripción registral de una previa expropiación de una parte de la superficie de la parcela municipal.
- Ejecución de infraestructuras hídricas a lo largo de un trazado no coincidente con la superficie expropiada.

La depuración de tales deficiencias, ambas ajenas a la responsabilidad municipal, se ha prolongado durante un amplio periodo de tiempo hasta una fecha reciente.

Entre las operaciones depurativas figura la regularización de la superficie de la finca matriz y, por ende, de las fincas resultantes, entre las que figura aquella en la que debía constituirse el presente derecho real de uso.

Intentada la reanudación de los trámites administrativos pendientes, el adjudicatario, en comparecencia personal ante el Sr. Alcalde y el Secretario General de la Corporación, traslada al órgano de contratación su voluntad de desistir del contrato al haberse visto obligado a buscar una localización alternativa como solución necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

A la vista de los hechos que anteceden, procede tomar razón del desistimiento del interesado, en los términos dispuestos por el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *«Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos (...) La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia»*

No procede depurar frente al adjudicatario ninguna responsabilidad de la que debiera responder la garantía depositada, habida cuenta de que la no formalización del contrato, en tiempo y forma, no es imputable al contratista.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_JUNIO_13_2024_ORDINARIO (2078416) 12.01.01_2024_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EWVC-VOAIO-RJCOW Fecha de emisión: 8 de Julio de 2024 a las 13:20:03 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 12:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 13:19	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:19



Consecuentemente, al amparo de las atribuciones que al Pleno de la Corporación atribuye la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP y PSOE, y la abstención del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

Primero. Declarar a la mercantil FUTURE DANCE, S.L. desistida del procedimiento que se instruye para la adjudicación de un derecho de superficie sobre la parcela sita en el número 5 de la Avenida de Mirasierra.

Segundo. Devolver a dicha sociedad la garantía depositada, al no haber incurrido en responsabilidad alguna que debiera ser depurada con cargo a la misma.

Tercero. Declarar concluso el presente procedimiento y decretar el archivo del expediente de su razón.

3.º. - EXPTE. 32.01.01/2024/0003. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 0003 del Presupuesto Municipal de 2024.

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención.

Visto cuanto antecede, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.01/2024/0003 mediante transferencia de crédito por importe de **7.000,00 €.**

2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.



4

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2024/0003.

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Partida (Org./Programa/Económica)	Denominación	Importe
09/334/22612	Promoción cultural. Actividades familia	7.000,00 €
TOTAL		7.000,00 €

Transferencias negativas en aplicaciones de gastos

Partida (Org./Programa/Económica)	RC	Denominación	Importe
09/2313/48005	220240003264	Subvención. Beca UCJC Experto Sociocultural.	4.000,00 €
09/2313/48006	220240003265	Subvención. Cátedra RTVE Universidad de Salamanca	3.000,00 €
TOTAL			7.000,00 €

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20240613&punto=3>

4.º. - EXPTE. 32.01.01/2024/0004. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 0004 del Presupuesto Municipal de 2024.

Constando en el mismo toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, se propone al Pleno:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.012024/0004 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de **2.178.239,00**.

2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.



3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará automáticamente elevado a definitivo, por el transcurso del plazo señalado.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2024/0004.

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

Mediante crédito extraordinario

App. Pptaria.	Descripción	Importe €
00/920/62200	Administración General. Inversión en edificios y otras construcciones	36.000,00
00/920/63500	Administración General. Mobiliario y enseres	1.313,00
01/150/62600	Administración general Vivienda y urbanismo. Equipos para procesos de información	30.000,00
01/150/63500	Administración general Vivienda y urbanismo. Mobiliario y enseres	314,00
01/1530/60902	Vías Públicas. Inversiones	79.000,00
01/165/6190605	Renovación alumbrado Público. Urba. Raya del Palancar Fase 2	644.110,00
01/1720/62200	Mejora Medio Ambiente. Plan Ahorro Energético	300.000,00
TOTAL		1.090.737,00



6

Mediante suplemento de crédito:

App. Pptaria.	Descripción	Importe €
00/920/62300	Administración General. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	40.000,00
01/150/61902	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Proyectos y dirección	60.000,00
01/1522/63200	Conservación y Rehabilita. Edificios. Contrato obras reposición.	150.000,00
01/1532/61900	Pavimentación vías públicas. Contrato conservación vías públicas.	600.000,00
01/1532/61906	Renovación y adecuación de aparcamiento en avenida Mirasierra.	97.635,00
02/132/12003	Seguridad y Orden. Público. Sueldos Grupo C1	24.000,00
06/330/13002	Administración General de Cultura. Otras remuneraciones	20.907,00
06/334/48006	Subvención a la Asociación Educación y Libertad	2.500,00
10/340/13002	Administración General de deporte. Otras retribuciones.	46.000,00
10/342/13002	Instalaciones Deportivas. Otras remuneraciones.	22.440,00
15/931/35200	Política Económica y fiscal. Intereses de demora	24.020,00
TOTAL		1.087.502,00

Aplicaciones del presupuesto de ingresos

Partida (Económica)	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.178.239,00
TOTAL		2.178.239,00

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20240613&punto=4>

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_JUNIO_13_2024_ORDINARIO (2078416) 12.01.01_2024_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EWVC-VOAIO-RJCOW Fecha de emisión: 8 de Julio de 2024 a las 13:20:03 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 12:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 13:19	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:19



5.º. -EXPTE. 23.96.00/2023/0001. MODIFICACIÓN MESA CONTRATACIÓN PERMANENTE.

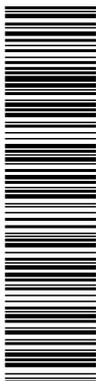
Mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de julio de 2023, se constituyó la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a este órgano de contratación.

En la actualidad, el suplente de uno de los vocales ha dejado de prestar servicio en este Ayuntamiento, por lo que se hace necesario el nombramiento de un nuevo miembro.

Visto cuanto antecede, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**
 Primero. Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como asistencia al Pleno en la forma que sigue:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente Cargo representativo	Luis Manuel Partida Brunete	Lucía Paniagua Conesa
Funcionario responsable asesoramiento legal	Antonio Moya Jiménez	Margarita Valero Granados
Funcionario responsable de la Intervención	Rosa Ma Portugal Fernández	Fernando Zazo Hernández
Funcionario Oficina Técnica	Concepción Panadero Cudero	Diego Opazo Mora
Secretaria	Eva Ureña Recio	Ana Brunete Rubio

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_JUNIO_13_2024_ORDINARIO (2078416) 12.01.01_2024_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EWVC-VOAIO-RJCOW Fecha de emisión: 8 de Julio de 2024 a las 13:20:03 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 12:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 13:19	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:19



Segundo. La nueva composición de la Mesa se publicará en el perfil contratante del órgano de contratación.

6.º. – EXPTE. 15.01.03. MOCIÓN DEL GRUPO PP, EN DEFENSA DE VIVIENDAS A PRECIOS ASEQUIBLES. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Moción a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda se aprobó de espaldas a los principales agentes del sector, como colegios profesionales, institutos de estudios, inquilinos, propietarios, empresas de la construcción y rehabilitación y gestores de vivienda.

En su tramitación, hasta tres organismos se pronunciaron en contra de la ley: el CGPJ, el Instituto de Estudios Económicos y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).

El Consejo General del Poder Judicial dijo que la ley suponía una "incisiva vigilancia" de la Administración en el uso de la vivienda por parte de los propietarios, y "de problemático encaje en el orden constitucional de competencias".

El Instituto de Estudios Económicos, en un informe demoledor, arguyó, "El control de alquiler no solo es ineficiente para lograr mejorar el acceso al mercado del alquiler, sino que es, además, contraproducente, en la medida en que empeora la oferta en cantidad y calidad, con el consiguiente perjuicio a los colectivos de menor renta.

La Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) pronosticó que "la medida tendría, inevitablemente, a agravar los problemas de oferta", ahondaría en la inseguridad jurídica que ya sufren los propietarios y precipitaría el desincentivo a la inversión.

La ley ha sido objeto de hasta ocho recursos de inconstitucionalidad, de los que seis han sido ya admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional. Dichos recursos afectan a casi la mitad de los artículos y ponen el foco, entre otras cuestiones, en los criterios de identificación de las zonas tensionadas. Los recursos inciden en que la ley vulnera las atribuciones en materia de vivienda de las CCAA, pues los trámites a que obliga el Gobierno para la declaración de zona tensionada son tan exhaustivos, concretos y predeterminados que exceden de unas meras bases.

Otras cuestiones son la vulneración del derecho de propiedad, el control del precio de los alquileres y la invasión de competencias autonómicas.

La ley establece una intervención de la administración en los contratos de arrendamiento de vivienda en los inmuebles que se ubiquen en las zonas que se declaren como "zona de mercado residencial tensionado" y recoge el establecimiento de un índice de referencia de precios para los alquileres, que fue publicado el pasado 15 de marzo de 2024.

Este índice de precios se ha aprobado pese al riesgo de inconstitucionalidad de la ley. De nuevo ha sido impuesto unilateralmente por el Gobierno, sin contar con la opinión de entidades locales ni comunidades autónomas, que son quienes mejor conocen sus territorios y sin valorar su impacto en los mercados residenciales cuya competencia les corresponde.

Por tanto, se impone un índice de espaldas a la realidad de los lugares donde se ha de aplicar, sin un mínimo estudio y análisis de su impacto sobre la oferta de vivienda y el precio de los alquileres.

La práctica de la intervención del mercado del alquiler demuestra que inevitablemente se agravan los problemas de oferta, como se ha demostrado con las experiencias fallidas en Cataluña, Berlín, Escocia y San Francisco.

Cataluña intervino los precios en 2022 y el Tribunal Constitucional anuló parte de la norma autonómica. Un estudio del Centro de Políticas Económicas Esade EcPol, constató que la norma redundó durante el año y medio en que estuvo vigente en una subida del 12,7% en las rentas de los pisos más baratos, debido a la contracción de

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno_JUNIO_13_2024_ORDINARIO (2078416) 12.01.01_2024_0008</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 7EWVC-VOAIO-RJCOW Fecha de emisión: 8 de Julio de 2024 a las 13:20:03 Página 9 de 10</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 12:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 13:19</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 08/07/2024 13:19</p>



la oferta, porque no pocos propietarios, ante la inseguridad jurídica, retiraron sus viviendas del alquiler, pusieron sus viviendas a la venta o las destinaron a alquiler turístico o de temporada.

También en Berlín la experiencia salió mal. Según el Instituto IFO de Múnich, el tope aplicado en la capital alemana trajo consigo la instauración de dos tipos de precios: el oficial y el de mercado, en previsión de que la llamada cláusula berlinesa se declarara nula y la justicia obligara a indemnizar a los propietarios, como finalmente sucedió. El desbarajuste dio lugar a contratos alegales, inseguridad y el colofón fue una reducción del 60% de la oferta de los pisos afectados por la regulación.

Escocia impuso un tope al incremento de los alquileres y el resultado no fue otro que un aumento generalizado de los precios, previo a la entrada en vigor de la norma. Un informe de la agencia inmobiliaria Rettie, solicitado por la Federación de Propiedades Británica, mostró que la normativa había paralizado inversiones en vivienda por valor de 3.761 millones de euros, lo que implica que se perdieran cerca de 15.200 viviendas y alrededor de 16.000 puestos de trabajo. De resultas, mientras Glasgow y Edimburgo deberían figurar a la cabeza del ranking británico de inversiones en vivienda, actualmente se hallan en el puesto 79 y en el 82, respectivamente.

En San Francisco, la intervención de los precios en 2019 produjo una reducción de la oferta de vivienda en alquiler de un 15%, que en el caso de los grandes tenedores se disparó a un 64%, debido a que éstos desplazaron su inversión a la oferta de alquiler de obra nueva, que no estaba sometida a restricciones de precio.

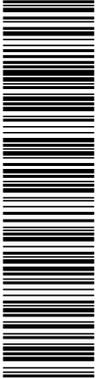
En definitiva, la intervención del mercado lejos de solucionar el problema de la vivienda es una nefasta propuesta con pésimas consecuencias para los ciudadanos.

La ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda recoge la posibilidad de declarar una zona tensionada, en la que automáticamente se produce la intervención forzosa de los precios del mercado de alquiler. La Ley también prevé, en relación con el sistema de índices de referencia, que puedan desarrollarse reglamentariamente las bases metodológicas de dicho sistema. El gobierno ha aprobado y publicado el índice de referencia de precios para los alquileres el pasado 15 de marzo de 2024.

La decisión de la declaración de zona tensionada y la consiguiente aplicación del índice de referencia son competencia de las comunidades autónomas, a solicitud de los ayuntamientos, que deberán justificarlo mediante un proceso preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo, los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo, que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. Una vez declarada la zona, los parámetros que regularán la intervención por parte de la Administración que se aplican habrán sido decididos unilateralmente por el gobierno central.

Lo aconsejable ante una medida de semejante calado hubiera sido que el gobierno, antes de aprobarlo, hubiera hecho una evaluación previa del impacto que

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_JUNIO_13_2024_ORDINARIO (2078416) 12.01.01_2024_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EWVC-VOAIO-RJCOW Fecha de emisión: 8 de Julio de 2024 a las 13:20:03 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 12:54 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 08/07/2024 13:19	ESTADO FIRMADO 08/07/2024 13:19



10

puede tener en el mercado y en el acceso a una vivienda asequible por parte de los ciudadanos, mediante estudios encargados al efecto, toda vez que las experiencias conocidas de la intervención del mercado han tenido como resultado una disminución de la oferta y un aumento de los precios, como también advierten los expertos. El objetivo necesariamente ha de ser procurar el acceso a viviendas a precios asequibles.

Por todo cuanto antecede, el **Grupo Municipal Popular de Villanueva de la Cañada** propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al gobierno de España a retirar el Índice de Precios de Alquileres publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Solicitar al gobierno la elaboración de estudios independientes de impacto en el mercado de manera previa a la declaración de zonas tensionadas, para evaluar si la aplicación de la intervención de precios mediante índices como el publicado, tiene efectos positivos o negativos en la oferta de alquiler y en el acceso asequible a la vivienda.

TERCERO. Instar al gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y las entidades locales para evaluar si la intervención de precios de alquiler produce los resultados esperables, teniendo en cuenta la realidad de los distintos territorios.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20240613&punto=6>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

7º. - COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días seis de mayo al siete de junio de dos mil veinticuatro, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

8º. - PREGUNTAS.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20240613&punto=8>

9º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

**Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento**